

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 22 de febrero de 2006 por el que se aprueba el deslinde del Cordel del Camino de Miajadas a Madrigalejo o de las Mulas en Campo Lugar.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Camino de Miajadas a Madrigalejo o de las Mulas, tramo: todo el término municipal, en Campo Lugar (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de 23 de agosto de 2005, y se han seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 4 de octubre de 2005.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el D.O.E. nº 129, de 8 de noviembre de 2005. Presentándose las siguientes alegaciones:

— D. Andrés González Sánchez, D. Marcial Lorenzo Paniagua, D. Eduardo Lorenzo Paniagua, D.ª Elena Sánchez González, Ayuntamiento de Campo Lugar alegan resumidamente lo siguiente: En la realización del deslinde se ha modificado el trazado de la vía pecuaria en varios puntos excepto en su propiedad. Que se respete la vía pecuaria como está en la parte concentrada. Que al paso por su parcela, se modifique el trazado de la misma para que pase por la parte superior de su parcela.

— D. Antonio Vázquez Masa, alega resumidamente lo siguiente: En el Registro de la Propiedad están inscritas las fincas “El Quinto de los Frailes” y “La Hornilla” pertenecientes al término

municipal de Campo Lugar. Poseer las cédulas de propiedad de las parcelas agrarias que componen la explotación. La diferencia de superficie con la que consta “El Quinto de la Hornilla” en el Registro de la Propiedad y, la que aparece en Catastro, es debida a los caminos, acequias y desagües, que no están incluidos en la superficie catastral.

Estas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

Para establecer el trazado y medida del Cordel del Camino de Miajadas a Madrigalejo o de las Mulas, se ha realizado una investigación histórico-administrativa, recopilando antecedentes documentales y administrativos generados por la existencia del Cordel a lo largo del tiempo y, documentos gráficos. Parte del recorrido de este Cordel por el término municipal de Campo Lugar, se encuentra afectado por actuaciones de Colonización, otra parte por una actuación de concentración parcelaria y, otra que no ha sido sujeta a ninguna actuación de la Administración. Estas fincas se encuentran afectadas por el Sector XV y XVI de Colonización, por lo que se procedió a trazar el Cordel conforme aparece en los planos de Colonización.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Campo Lugar, excepto en las zonas en que la Administración había actuado, citadas más arriba,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Camino de Miajadas a Madrigalejo o de las Mulas”, tramo —recorrido por el término municipal—, en el término municipal de Campo Lugar.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 10 de febrero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA